



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1778)
28 AGOSTO 2020

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1447 del 24 de julio de 2020, Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali - Valle del Cauca”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras,

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1447 del 24 de julio de 2020, Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali - Valle del Cauca"

comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.194.208, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Valle del Cauca, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali - Valle del Cauca, con el radicado 2013-00004.

Que el numeral segundo de la sentencia de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2013-00004, dispuso:

"Segundo: RECONOCER y PROTEGER el derecho a la restitución de tierras a favor de la señora **ALBA NELBY VALLEJO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.194.208 de Tuluá."

Que en el numeral décimo quinto de la sentencia de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2013-00004, dispuso:

"Décimo Quinto: ORDENAR al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, **INCLUYAN** a la solicitante, de forma prioritaria y con acceso preferente a los programas de subsidio para mejoramiento de vivienda, o en el programa de viviendas rurales gratis que actualmente adelanta el Gobierno Nacional como política de acceso a la vivienda de familias de escasos recursos, según sea necesario, contando para ello con el término de un mes a partir de la adjudicación del predio restituido."

Que mediante auto No. 190 fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2013-00004, ordenó:

Oficiar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia informen al juzgado sobre la existencia de programas de subsidio de mejoramiento de vivienda a los que pueda acceder la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA identificada con C.C. 31.194.208, como víctima reconocida en el proceso de la referencia y propietaria del bien identificado con matrícula inmobiliaria n.º 384-83099, ubicado en el lote-3, manzana 64 de la urbanización «Bosques de Maracaibo» de la ciudad de Tuluá (Valle), atendiendo a las particularidades de su caso."

Que en cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2013-00004, se solicitó a Cavis-UT a través de correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2019 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.194.208.

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1447 del 24 de julio de 2020, Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali - Valle del Cauca"

Que la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.194.208, se postuló por la caja de compensación C.C.F. COMFANDI - CALI, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS.

Que el grupo de ingenieros de sistemas del área de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda ejecutó el proceso de validaciones y cruces respecto de la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado Calificado, según correo electrónico de fecha 17 de julio de 2020.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali - Valle del Cauca en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2013-00004, se expidió la Resolución 1447 de 2020, mediante la cual ASIGNÓ un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS a la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.194.208.

Que en la parte motiva de la referida Resolución se manifestó que la asignación de la señora ALBA VALLEJO CORREA, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4820 de 17 de febrero de 2020, por valor de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.187.045.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en la parte resolutive del mencionado acto administrativo se dispuso: *"Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.194.208, por valor de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.187.045.00)"*.

Que validada la información se obtuvo que, hubo un error en la digitación, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4820 de 17 de febrero de 2020, se encuentra por valor de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.167.045.00), NO, por el valor de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.187.045.00) como se mencionó en la parte motiva.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales"*

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1447 del 24 de julio de 2020, Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali - Valle del Cauca"

contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que con base en lo anterior, se hace necesario corregir parcialmente la Resolución 1447 del 24 de julio de 2020 aclarando que el subsidio asignado al hogar de la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.194.208, en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, de conformidad con el CDP No.4820 de 17 de febrero de 2020, es por el valor de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.167.045.00),

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 1447 del 24 de julio de 2020, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO-. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.194.208, por valor de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.167.045.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015”

Artículo 2. Corregir la respectiva carta de asignación expedida en virtud de la Resolución 1447 de 24 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1447 del 24 de julio de 2020 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1447 del 24 de julio de 2020, Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ALBA NELBY VALLEJO CORREA, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali - Valle del Cauca"

los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 AGOSTO 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Yaritza Noche
Revisó: Viviana Rozo
Aprobó: Daniel Contreras